



NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL

LIMITADO

C. 1

E/CN.12/955

1º de marzo de 1973

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA

Decimoquinto periodo de sesiones

Quito, Ecuador, 23 a 30 de marzo de 1973

precedido por una Reunión a Nivel Técnico  
a partir del 20 del mismo mes

BIBLIOTECA NACIONES UNIDAS MEXICO

AMERICA LATINA Y LAS PROXIMAS NEGOCIACIONES  
COMERCIALES MULTILATERALES

INDICE

	<u>Página</u>
Capítulo I ANTECEDENTES GENERALES .....	1
1. La acción internacional entre 1963 y 1970 .....	1
2. Las negociaciones comerciales multilaterales de 1970 .....	4
Capítulo II ESTADO DE LAS NEGOCIACIONES .....	9
1. Actividades en el ámbito del GATT .....	9
2. Objetivos y metas .....	19
3. Las grandes reglas de la negociación .....	20
4. Las técnicas y modalidades .....	22
5. Algunas acciones en el marco de la UNCTAD y de la FAO .....	23
6. El Comité Preparatorio del GATT .....	25
Capítulo III PRINCIPALES ASPECTOS CONEXOS .....	26
1. Las negociaciones entre países en desarrollo ....	26
2. El Sistema General de Preferencias .....	26
3. La ampliación de las Comunidades Europeas .....	27
4. El problema monetario .....	28
Capítulo IV LA PARTICIPACION DE LOS PAISES EN DESARROLLO .....	30
1. Posición de los países desarrollados .....	30
2. Posición de los países en desarrollo .....	30
3. El Comité de Coordinación de los "77" .....	31
4. Hacia una estrategia latinoamericana .....	32

## Capítulo I

### ANTECEDENTES GENERALES

#### 1. La acción internacional entre 1963 y 1970

1. Al término de la reunión ministerial del GATT celebrada en Ginebra en mayo de 1963, las Partes Contratantes adoptaron importantes conclusiones y resoluciones en favor de la expansión del comercio de los países en desarrollo. Ello constituye a nuestro juicio un valioso punto de partida para la interpretación del proceso de reajustes en materia de comercio internacional y desarrollo que converge en las negociaciones comerciales multilaterales de 1973. El "Programa de Acción" adoptado entonces por el GATT en favor de los países en desarrollo contemplaba, entre otros aspectos: i) la cláusula sobre el statu quo; ii) la supresión y atenuación de restricciones cuantitativas; iii) la admisión en franquicia de productos tropicales; iv) la supresión de los derechos de aduana sobre productos primarios; v) la reducción y supresión de ciertos obstáculos a las exportaciones de productos elaborados y semielaborados; vi) la reducción progresiva de impuestos internos y derechos fiscales; vii) el suministro de información sobre el grado de cumplimiento de las decisiones, y viii) la adopción de otras medidas destinadas a facilitar los esfuerzos de los países poco desarrollados para diversificar sus economías, reforzar su capacidad exportadora y aumentar sus ingresos en divisas. El cumplimiento de este programa de acción, en los plazos originalmente previstos, habría significado una mejora sustancial de las condiciones necesarias para la expansión del comercio de los países en desarrollo. Sin embargo, no logró consenso de todas las Partes Contratantes industrializadas, ni un mínimo grado de ejecución en los hechos.

2. Con ocasión de la I y II UNCTAD se aprobó un importante conjunto de principios generales y especiales para regir las relaciones económicas y la cooperación internacional conducente al desarrollo. Asimismo, se sancionaron diversas resoluciones relativas a la instrumentación de medidas concretas para alcanzar el cumplimiento de aquéllos. Nuevamente la falta de aplicación práctica de muchos principios y de las medidas convenidas, incluso por parte de países desarrollados que los aceptaron en forma plena, ha venido creando en los países en desarrollo una clara conciencia acerca de la necesidad de reforzar la acción internacional tendiente a materializar en resultados positivos los principios adoptados. Así, el séptimo principio general aprobado en la I UNCTAD establece categóricamente que "los países

/desarrollados deberán

desarrollados deberán reducir progresivamente y eliminar las barreras y otras restricciones que dificultan el comercio y el consumo de productos de los países en desarrollo, y adoptar medidas positivas capaces de crear y ampliar los mercados para las exportaciones de los países en desarrollo". El octavo principio general agrega que "deberán hacerse en general a los países en desarrollo nuevas concesiones preferenciales, arancelarias y no arancelarias, sin que dichas concesiones se extiendan a los países desarrollados". Los principios y medidas aprobados en la UNCTAD mantienen plena vigencia aún cuando no hayan sido aplicados. Y es en el marco de negociaciones comerciales multilaterales, como la que se iniciará este año en el GATT, donde se pone a prueba la voluntad política de los países desarrollados para ser consecuentes con tales principios, frente a la acción coordinada de los países en desarrollo en procura de su materialización.

3. Al concluir en junio de 1967 la Rueda Kennedy de negociaciones comerciales, los países en desarrollo participantes hicieron notar, en una declaración conjunta, que "las Partes Contratantes participantes en la Conferencia Comercial 1964-1967 han reconocido que las siguientes cuestiones de la mayor importancia para los países en desarrollo no habían sido solucionadas satisfactoriamente durante las negociaciones: ejecución anticipada de las concesiones en favor de los países en desarrollo, reducción o eliminación de derechos sobre productos de exportación de particular interés para los países en desarrollo, productos tropicales, acuerdos sobre productos básicos, compensación por la pérdida de preferencias y eliminación de barreras no arancelarias". Como consecuencia de esta situación los países en desarrollo miembros del GATT propiciaron nuevas etapas negociadoras conducentes a la puesta en práctica efectiva de las conclusiones y recomendaciones adoptadas en las reuniones ministeriales de 1963 y 1964, así como de las disposiciones de la Parte IV del Acuerdo General. La evolución posterior del intercambio entre los países en desarrollo y desarrollados ha venido a corroborar las preocupaciones manifestadas por los primeros al término de la Rueda Kennedy.

4. Algunos meses después de finalizada la Rueda Kennedy, la secretaría de la UNCTAD produjo un documento 1/ en el que se analizaron y evaluaron los resultados de aquellas negociaciones. Dicho informe demostraba que las reducciones arancelarias alcanzaron a un reducido número de productos que interesaban a los países en desarrollo, que fueron muy limitados los

---

1/ "Estimación de los efectos de las negociaciones Kennedy sobre las barreras arancelarias" (TD/G/Rev.1).

avances anotados en materia de desarme de barreras no tarifarias, que no funcionaron en la práctica diversas subcomisiones y grupos de trabajo originalmente previstos, y que el concepto de "proveedor principal" llevó a un acuerdo entre los grandes países bajo la forma de un "package deal", mientras que con los países en desarrollo se negoció prácticamente en forma bilateral y en términos de una "no reciprocidad" relativa, cuya interpretación correspondió en los hechos a los propios países desarrollados, quienes por lo general retiraron ofertas o se negaron a negociar con determinados países en desarrollo cuando estimaron que no obtenían de los mismos suficiente reciprocidad.

5. La nueva Parte IV del Acuerdo General, que deberá constituir uno de los apoyos jurídicos de los países en desarrollo en materia de negociaciones comerciales en el seno del GATT, consagra importantes aspiraciones de éstos en la esfera del comercio internacional, como son la necesidad de asegurar un aumento rápido y sostenido de sus ingresos de exportación, de realizar esfuerzos para que los países poco desarrollados obtengan una parte del incremento del comercio internacional y de asegurar el acceso a los mercados de los productos primarios, la diversificación de la estructura de las economías de las partes poco desarrolladas y el ingreso de sus manufacturas y semimanufacturas a los mercados de los países desarrollados. Para cumplir con tales objetivos, las Partes Contratantes desarrolladas se comprometieron, entre otras medidas, a conceder gran prioridad a la reducción y supresión de obstáculos que se oponen al comercio de productos de interés para las partes poco desarrolladas, abstenerse de crear o aumentar barreras arancelarias o no arancelarias para esos productos, no establecer nuevas medidas fiscales, y conceder alta prioridad a la reducción y supresión de medidas fiscales que tengan por objeto frenar el consumo de productos primarios.

6. La Estrategia Internacional de Desarrollo para el decenio 1970-1979 <sup>2/</sup> consagrada por unanimidad, plantea la adopción - tanto por los países desarrollados como en desarrollo - de diversas medidas convergentes que respondan a una nueva concepción de la comunidad internacional en materia de desarrollo económico y social. En el campo del comercio internacional establece la adopción de medidas concretas, tales como: la celebración de convenios sobre productos básicos, la redacción de un acuerdo sobre un conjunto de principios generales respecto de la política de fijación de precios, el respeto al "status quo", y la reducción o eliminación de los derechos de aduana y demás barreras a las importaciones de productos

---

<sup>2/</sup> Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

primarios y de manufacturas y semimanufacturas desde los países en desarrollo, así como medidas para la diversificación de sus economías y exportaciones y resolver los problemas que plantean los productos sintéticos y sucedáneos y la celebración de consultas acerca de la colocación de excedentes. Expresamente, se prevén medidas para la eliminación progresiva, antes del 31 de diciembre de 1972, de las barreras no arancelarias que afectan el comercio de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo, la elaboración de un programa de adaptación y ajuste de industrias de países desarrollados para facilitar el incremento de las exportaciones de manufacturas de los países en desarrollo a los mercados de los países desarrollados y la identificación de prácticas comerciales restrictivas. La Estrategia fija, en síntesis, un programa de acción de la comunidad internacional tendiente, entre otros aspectos, a modificar la estructura del comercio mundial en beneficio de los países en desarrollo, a través de la adopción de medidas que, en su mayoría, deben aplicarse a comienzos del decenio.

## 2. Las negociaciones comerciales multilaterales de 1973

7. Luego de un período de perturbaciones monetarias y comerciales que se agudizó con las medidas de emergencia adoptadas por Estados Unidos en agosto de 1971, los principales países industriales introdujeron importantes variaciones en sus paridades cambiarias y aceptaron iniciar esfuerzos tendientes a lograr nuevos avances en favor de una mayor multilateralización y liberalización de las relaciones comerciales internacionales. El 9 y el 11 de febrero de 1972, los Estados Unidos y la Comisión Económica Europea y los Estados Unidos y el Japón formularon en el GATT sendas declaraciones conjuntas, cuyos textos son prácticamente similares. En ellas se expresa la necesidad de proceder a una revisión general de las relaciones económicas internacionales, con miras a negociar su mejoramiento, teniendo presente los cambios estructurales ocurridos en los últimos años, agregando que dicho examen deberá abarcar todos los elementos comerciales, incluyendo "las medidas que dificultan o deforman los intercambios de productos agropecuarios, de materias primas y de productos industriales". Al propio tiempo, se indica la voluntad de prestar especial atención a los problemas de los países en desarrollo.

8. Las dos declaraciones conjuntas (USA/CEE y USA/JAPON) destacan, como conceptos comunes, que las negociaciones multilaterales que se propician "se celebrarán según el principio de la ventaja y la obligación mutua con reciprocidad global" y abarcarán el comercio de productos agropecuarios y el de los industriales. También manifiestan la intención de iniciar y apoyar en el marco del GATT durante 1972, la realización de un

"análisis y una evaluación de diferentes técnicas y modalidades de negociación multilateral" respecto de problemas que a largo plazo afecten a todos los elementos del comercio mundial y que las partes intervinientes en esas negociaciones "procurarán aprovechar todas las oportunidades que surjan en el GATT para resolver los problemas comerciales, cuya eliminación disminuirían las deformaciones actuales de los intercambios", esforzándose por alcanzar nuevos progresos en los problemas sometidos a la consideración del Comité de Comercio de Productos Industriales y del Comité de Asuntos Agropecuarios del GATT. Expresa además que los avances que se consigan servirían para promover en el GATT "una nueva e importante iniciativa con miras a resolver los problemas comerciales de plazo más largo". Como punto discordante entre los países desarrollados cabe destacar que, en la Declaración de Estados Unidos y la CEE, la Comunidad señaló que la conclusión de acuerdos internacionales sobre productos constituye uno de los medios para lograr la expansión y la liberación del comercio mundial, en tanto que Estados Unidos expresó la opinión de que "tales acuerdos no constituyen un enfoque útil para el logro de dichos fines". Posteriormente aclaró que esta última apreciación se limitaba al caso de productos de la zona templada. Dado que ambas declaraciones estaban abiertas a la adhesión de las demás Partes Contratantes, el Consejo del GATT en reunión celebrada en marzo de 1972, acogió la propuesta de efectuar negociaciones multilaterales a partir de 1973 y encomendó a un grupo especial el examen de los antecedentes correspondientes. Por su parte, los países en desarrollo miembros del GATT manifestaron que, antes de decidir su participación en ellas, debían conocer con precisión cuáles serían los métodos y modalidades de su intervención.

9. El tema de las negociaciones comerciales multilaterales fue ampliamente debatido en la UNCTAD III efectuada en Santiago en abril-mayo de 1972, con intervención activa de los países latinoamericanos. Tanto en la resolución aprobada por consenso (82/III) como en la Declaración formulada por el Grupo de los "77", los países en desarrollo han señalado un conjunto de principios que se reproducen seguidamente y que, deberían ser tenidos en cuenta al formularse, con participación plena de dichos países, las modalidades, técnicas y normas básicas de las negociaciones.

- "a) Los países en desarrollo, colectiva o individualmente, no sufrirán directa o indirectamente, consecuencias adversas o perjudiciales como resultado de esas negociaciones. Por el contrario, las negociaciones aportarán a los países en desarrollo beneficios adicionales que representen un mejoramiento sustancial y significativo de su posición en el comercio internacional, de modo que consigan una participación cada vez mayor en el crecimiento

/del comercio

del comercio internacional que responda a las necesidades de su desarrollo económico, sobre la base de la no reciprocidad, la no discriminación y el trato preferencial;

- b) Si las ventajas preferenciales de que disfrutaban los países en desarrollo resultan desfavorablemente afectadas como consecuencia de esas negociaciones, los países desarrollados tomarán medidas adicionales para compensar a los países en desarrollo así afectados;
- c) Los países desarrollados darán condiciones más favorables y aceptables de acceso a los productos de los países en desarrollo y asegurarán a estos productos una proporción mayor de los mercados de los países desarrollados e idearán medidas destinadas a conseguir precios estables, equitativos y remuneradores para los productos de los países en desarrollo;
- d) Todos los países en desarrollo tendrán derecho a participar y podrán participar plena, efectiva y continuamente en todas las fases de esas negociaciones de modo que sus intereses se tengan plenamente en cuenta;
- e) Todas las concesiones que puedan hacerse mutuamente los países desarrollados se extenderán en forma automática a todos los países en desarrollo;
- f) Las concesiones que hagan los países desarrollados a los países en desarrollo no tienen porqué hacerse extensivas a los países desarrollados;
- g) Las concesiones arancelarias y de otra índole que, como resultado de las negociaciones que celebren entre sí, se hagan mutuamente los países en desarrollo, no se extenderán a los países desarrollados;
- h) Las negociaciones deberán asegurar, como cuestión prioritaria, concesiones importantes para los productos que interesan particularmente a los países menos adelantados;



- i) Se asignará la máxima prioridad a la eliminación de todas las barreras impuestas en los mercados de los países desarrollados a los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo, y
- j) Las concesiones que en favor de los países en desarrollo se acuerden en las negociaciones se pondrán inmediatamente a su disposición, sin que se escalone su aplicación."

10. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en su reunión de diciembre pasado, dos resoluciones vinculadas al problema de las negociaciones comerciales multilaterales en el GATT. La primera 3/ invita a todas las Partes Contratantes del GATT a dar atención prioritaria a las necesidades de los países en desarrollo durante los trabajos preparatorios, así como en todas las etapas de las negociaciones multilaterales, reexaminando para tal fin los objetivos planteados por dichos países que no fueron incluidos en el resumen del Presidente de las Partes Contratantes en su última reunión (noviembre de 1972); entre otros: el incremento de la participación relativa de los países en desarrollo en el comercio mundial, el mejoramiento en las condiciones de acceso para sus exportaciones a los mercados de los países industrializados y la adopción de nuevas reglas para el comercio internacional de tales países. Asimismo, declara que las negociaciones deberán contribuir efectivamente a una más equitativa división internacional del trabajo. Con ligeras enmiendas se reiteran los principios definidos en la resolución 82 (III) de la UNCTAD y se invita a las Partes Contratantes del GATT estudiar y adoptar: i) nuevas reglas que reconozcan plenamente el derecho de los países en desarrollo a la no reciprocidad, a la no discriminación y al tratamiento preferencial, y su incorporación en el Acuerdo General; ii) objetivos tendientes a asegurar la aceleración del desarrollo económico de los países en desarrollo y a definir en las negociaciones comerciales las metas específicas, globales y sectoriales, y sobre la base producto por producto y iii) medidas para asegurar la plena participación en las negociaciones de todos los países en desarrollo, miembros y no miembros del GATT. Invita al Comité Preparatorio del GATT a estudiar formas y modalidades para el otorgamiento de compensaciones económicas y financieras ante cualquier pérdida que se produzca para los países en desarrollo como consecuencia de las negociaciones. La resolución aprobada por 83 votos contra 20 (la totalidad del Grupo B) y 6 abstenciones destaca, entre otras recomendaciones, la necesidad de asegurar concesiones significativas, que permitan un incremento sustancial

---

3/ Resolución 3040 (XXVII).

de las exportaciones de productos primarios (incluidas sus formas elaboradas y semielaboradas) de los países menos desarrollados entre los en desarrollo 4/, así como la liberalización de barreras tarifarias y no tarifarias sobre bases preferenciales para todos los países en desarrollo miembros o no miembros del GATT.

La segunda resolución aprobada por la Asamblea General 5/ confirma las resoluciones 82 y 84 de la UNCTAD III sobre negociaciones internacionales comerciales y monetarias, respectivamente, así como las conclusiones acordadas por la Junta de Comercio y Desarrollo en la materia. Alude a los objetivos sobre beneficios adicionales para el comercio internacional de los países en desarrollo, así como el de lograr un aumento sustancial de sus ingresos en divisas y la diversificación y aceleración de sus exportaciones. Invita a proseguir el esfuerzo por incluir otros objetivos fundamentales, como el mejoramiento en el acceso a mercados y la solución de los problemas originados por las políticas de precios. En cuanto a la asistencia a los países en desarrollo, la resolución invita a la UNCTAD y a las comisiones económicas regionales a colaborar en las diversas etapas de las negociaciones, dando la más alta prioridad a pedidos de asistencia formulados por sus estados miembros.

---

4/ Las acciones o medidas especiales en favor de los países menos adelantados deberán garantizar que los intereses de los demás países en desarrollo no sean lesionados o perjudicados de manera alguna.

5/ Resolución 3041 (XXVII).

## Capítulo II

### ESTADO DE LAS NEGOCIACIONES

#### 1. Actividades en el ámbito del GATT

11. Al término de la Rueda Kennedy, el GATT puso en marcha un programa coordinado de trabajos (noviembre de 1967), tendiente a dar nuevos pasos en favor de la liberalización del comercio mundial. Para ello comenzó un amplio examen técnico sobre aranceles residuales, identificación de barreras no arancelarias y problemas principales que afectan el comercio de productos agrícolas. El examen consistió fundamentalmente en:

- i) estudio de los aranceles que aplican los principales países desarrollados en distintos sectores, con especial atención al problema de los "escalones tarifarios";
- ii) identificación de barreras no arancelarias (normas, licencias, restituciones, subsidios, cuotas, etc.) y eventuales formas de acción (negociación por producto, códigos de conducta, acuerdos de principios, etc.);
- iii) identificación y análisis de los instrumentos aplicados para proteger o alentar la producción agrícola, así como de las medidas y mecanismos utilizados en materia de exportaciones e importaciones; y
- iv) análisis por producto y por medida de las restricciones que afectan el comercio de productos de especial interés para los países en desarrollo.

12. Los trabajos técnicos emprendidos con el concurso de los Comités de Productos Industriales, de Agricultura y de Comercio y Desarrollo, así como en diversos grupos especiales del GATT permitieron:

a) En materia de aranceles y comercio: analizar las tarifas de los países desarrollados, examinar sus estructuras por sectores y etapas de elaboración y tabular los productos de, particular interés para los países en desarrollo. Se recopilaron los productos sujetos a altos aranceles e impuestos y/o amplios diferenciales tarifarios, en cuyo comercio tales países tenían mayor participación;

/b) En

b) En materia de barreras no arancelarias: clasificar las notificaciones de las Partes Contratantes (restricciones cuantitativas, adquisiciones gubernamentales, subsidios, precios mínimos, prácticas de valoración aduanera, normas, licencias, medidas sanitarias, etc.) y provocar un debate acerca de las soluciones y eventuales acuerdos para eliminar o reducir el impacto al comercio de tales barreras. Algunos países en desarrollo señalaron posiciones especiales en materias tales como: elaboración de códigos de conducta, reducción prioritaria de restricciones, eliminación por los países desarrollados de impuestos sobre licencias para productos provenientes de países en desarrollo, aumento de cuotas, reducción o eliminación de impuestos internos (particularmente al proceder a su armonización en la CEE), etc., y

c) En materia de productos agropecuarios: identificar los instrumentos de protección aplicados por las Partes Contratantes, proceder a su clasificación (estímulo a la producción, reglamentaciones de importación, fomento a la exploración, medidas sanitarias, etc.) y examinar en el Comité de Agricultura enfoques sobre la forma de proceder en cada caso, tomando en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo.

13. Las tareas preparatorias que se han venido llevando a cabo en el GATT, particularmente con relación a técnicas y modalidades aplicables a la negociación, se han concentrado en un grupo de trabajo "ad hoc" del Comité de Agricultura, en el Comité de Productos Industriales y en sus diferentes grupos de trabajo (estudio tarifario, y Grupos 1 a 4 sobre obstáculos no tarifarios) y en el Comité de Comercio y Desarrollo. En el sector agrícola el examen ha abarcado, hasta el momento:

- las técnicas directas e indirectas para suprimir o limitar la ayuda a la exportación;
- las técnicas y modalidades de negociación sobre derechos de aduana, derechos variables y otros gravámenes especiales;
- las técnicas y modalidades sobre restricciones cuantitativas;
- las reglamentaciones de higiene y sanidad, las normas de comercialización y el régimen de licencias, y
- las técnicas y modalidades de negociación sobre las medidas a la producción.

/En materia

En materia de técnicas y modalidades para productos industriales, la secretaría del GATT preparó un documento de trabajo, que recoge en buena medida las técnicas en materia tarifaria y no tarifaria aplicadas o preconizadas en las negociaciones efectuadas hasta el presente, que fue complementado con un primer examen de las repercusiones que tienen para los países en desarrollo las diversas técnicas y modalidades para las negociaciones comerciales. Este último documento pone especial énfasis en las ventajas o desventajas que, sobre el Sistema General de Preferencias, tendrían las diversas técnicas en materia arancelaria, tales como la de negociar producto por producto, la continuación de las rebajas resultantes de la Rueda Kennedy, el establecimiento de franquicias de derechos, la reducción lineal, y la armonización y combinación de técnicas. Sin embargo, no se refiere al problema de las diferencias en cuanto a tratamiento arancelario según grado de elaboración, ni prevé una acción prioritaria para la eliminación de restricciones a productos que interesan especialmente a los países en desarrollo ni la eliminación por los países desarrollados de impuestos o tasas fiscales sobre productos no competitivos.

14. Las tareas del Comité de Asuntos Agropecuarios y del Grupo de Trabajo "ad hoc" han tenido hasta ahora carácter exploratorio, ya que los participantes no asumieron compromisos respecto a la elección o preferencia por determinados métodos o técnicas aplicables al sector agrícola en el contexto de las negociaciones. Dicha labor se vio afectada durante todo 1972 por la indefinición acerca de los objetivos generales de las negociaciones y de los particulares en el sector agrícola. Sobre este último aspecto, algunas delegaciones mencionaron la necesidad de garantizar mercados estables para productos agrícolas, asegurar la expansión regular de este intercambio, promover la cooperación entre exportadores e importadores, dar consideración especial a los intereses de los países en vías de desarrollo, y alcanzar una liberación sustancial de los obstáculos que entranaban al comercio internacional de productos agropecuarios. Próximamente deberá analizarse en profundidad un documento preparado por la Secretaría del GATT sobre eventuales implicaciones para los países en desarrollo de las diversas técnicas y modalidades sugeridas en el sector agrícola. En tal sentido cabe tener en cuenta que representantes de países en desarrollo mencionaron en las reuniones del Comité algunos aspectos de su especial interés, como la eliminación de la progresividad de derechos para los productos agrícolas elaborados y semielaborados, la aplicación de los objetivos previstos en la Parte IV del Acuerdo General (art. XXVI), la utilidad de relacionar el problema del acceso a la obtención de precios remuneradores, la eliminación de obstáculos sobre base preferencial y no recíproca, la adopción del criterio de "fracción del comercio de los países en desarrollo" en lugar de los conceptos de "principal proveedor"

y de "interés sustancial", la eliminación prioritaria de subvenciones a la exportación para productos que interesen a los países en desarrollo, y la posibilidad de una asistencia técnica adicional para adaptar ciertas normas (reglamentaciones sanitarias y otros obstáculos no arancelarios) a fin de tener en cuenta los problemas particulares de los países en desarrollo.

15. El Comité de Productos Industriales destacó también la necesidad de recibir orientaciones sobre las futuras negociaciones multilaterales, con miras a proseguir sus labores relativas a la identificación de técnicas y modalidades aplicables a las mismas. Los países en desarrollo que participaron en el Comité coincidieron en la urgencia de adoptar objetivos concretos, a base de los cuales pudieran establecerse "técnicas y modalidades especiales para resolver los problemas del comercio exportador de los países en desarrollo". En tal sentido, expresaron su deseo de que se reduzca la protección arancelaria nominal y efectiva para productos de interés para su comercio de exportación y de que se aprovechen las negociaciones para ampliar el campo de productos incluidos en el Sistema General de Preferencias (SGP), incrementar y consolidar los márgenes preferenciales y extenderlo al terreno no tarifario. Plantearon asimismo la necesidad de obtener derechos libres para sus exportaciones, la eliminación de la progresividad arancelaria según grado de elaboración, la aplicación anticipada y preferencial de toda reducción escalonada de derechos para productos no incluidos en el SGP, y concesiones no recíprocas y trato especial en materia no arancelaria por parte de los países desarrollados. En otro orden de ideas, destacaron que las negociaciones no deben demorar la puesta en marcha del SGP por parte de los países desarrollados que aún no lo han hecho, ni la eliminación de restricciones no compatibles con el Acuerdo General. También señalaron la posibilidad de anticipar desgravaciones arancelarias unilaterales y la eliminación de restricciones no arancelarias en favor de los países en desarrollo, que pudieran ser tenidas en cuenta al término de las negociaciones.

16. El Comité de Comercio y Desarrollo prestó particular atención a las labores del Grupo de los Tres, así como a la urgencia de adoptar ciertas medidas en relación con los productos tropicales. Examinó las propuestas de los subgrupos que se han venido ocupando del problema de las medidas de asistencia para los reajustes y de la eliminación de las restricciones residuales y, en lo que hace a las obligaciones derivadas de la Parte IV, insistió en la necesidad de lograr mayores progresos antes de la iniciación efectiva de las negociaciones multilaterales. Planteó la urgencia de la aplicación del SGP por los países desarrollados que aún no lo han hecho y de la ampliación y mejoramiento de los esquemas vigentes, así como de la

/necesidad de

necesidad de salvaguardar los intereses de los países en desarrollo en relación con la ampliación de las Comunidades Europeas. Los países en desarrollo insistieron en lograr una pronta liberalización del comercio de productos tropicales, un mayor acceso de ciertos productos de zona templada y asistencia para el cumplimiento de normas técnicas que sean debidamente adecuadas a sus posibilidades.

El Grupo de los Tres, en un informe que refleja el resultado de amplias consultas mantenidas con países desarrollados, recomendó la adopción de diversas medidas, a saber:

- i) urgente aplicación por Estados Unidos y Canadá de sus esquemas preferenciales;
- ii) supresión por Francia y Alemania de la clasificación discriminatoria por países;
- iii) mejoramiento de los esquemas de preferencias mediante la inclusión del mayor número de productos agropecuarios;
- iv) supresión de las restricciones de importación para los productos que figuran en el SGP;
- v) adopción de medidas positivas, en consulta con los países en desarrollo para facilitar la expansión de ciertas exportaciones (frutas, legumbres, flores, etc.) a mercados desarrollados; y
- vi) posible utilidad de un estudio básico sobre el mercado mundial de textiles.

Desde el punto de vista operativo, el Comité recomendó reorientar las actividades del Grupo de Restricciones Residuales, al establecimiento de un grupo reducido en el sector de los aceites vegetales y semillas oleaginosas, y el mejoramiento y ampliación del mandato del Grupo respecto de la aplicación de la Parte IV. Sin perjuicio de la participación creciente del Comité en las actividades del GATT vinculadas con la participación de los países en desarrollo en las negociaciones multilaterales, hubo coincidencia de que éste y el Grupo de los Tres deben continuar dando amplio cumplimiento a las tareas que corresponden a sus respectivos mandatos.

17. El 28º período de sesiones de las Partes Contratantes del GATT celebrado en noviembre de 1972 consideró un temario consagrado fundamentalmente a las negociaciones comerciales multilaterales de 1973. Al iniciar

/las sesiones

las sesiones, el Presidente de la reunión recordó que el anterior período de sesiones de las Partes (noviembre de 1971) se efectuó con ocasión de una grave crisis monetaria y que, desde entonces, los gobiernos han venido actuando para resolver los desórdenes inmediatos y preparar un nuevo marco de cooperación en la esfera monetaria. Como acontecimientos más salientes en el plano comercial destacó la ampliación de las Comunidades Europeas y los acuerdos celebrados entre dicha organización y seis países europeos para la creación de zonas de libre comercio. Las Partes Contratantes tomaron conocimiento de los informes sometidos por sus órganos principales y adoptaron como conclusiones principales:

- a) Comité de Comercio de Productos Industriales: prosecución de las actividades del grupo de trabajo del estudio arancelario; revisión de la lista ilustrativa de medidas no arancelarias; ejecución del programa de trabajo sugerido para determinadas medidas no arancelarias; prosecución de las discusiones sobre salvaguardias; e identificación del examen de las consecuencias para los países en desarrollo de las diferentes técnicas y modalidades aplicables en las próximas negociaciones.
- b) Comité de Asuntos Agropecuarios: se recogieron sugerencias de diversos países acerca de métodos y enfoques concretos de trabajo para dicho Comité, incluyendo la utilización de técnicas combinadas que permitan influir a la vez sobre las importaciones, las exportaciones y la producción, así como indicaciones relacionadas con los objetivos a lograr en el sector agropecuario, las posibilidades de establecer códigos o normas de aplicación general para ciertas materias y la iniciación de estudios piloto para examinar las técnicas aplicables a casos concretos, dando "gran prioridad a los productos de especial interés para los países en desarrollo".
- c) Comité de Comercio y Desarrollo: concentrar su atención futura en los problemas que interesan a los países en desarrollo en las próximas negociaciones, incluyendo la labor preparatoria sobre técnicas y modalidades que desarrollen otros Comités y órganos del GATT.
- d) Grupo de los Tres: proseguir sus labores conforme al mandato vigente y buscar formas para lograr la aplicación de las recomendaciones efectuadas.

/e) Grupo



- e) Grupo especial de Productos Tropicales: necesidad de que las próximas negociaciones comerciales presten especial atención a los productos tropicales, dada la importancia que ellos tienen para muchos países en desarrollo.

Los países en desarrollo insistieron en la urgencia de lograr mayor orientación acerca de los principios y objetivos de las próximas negociaciones, con miras a la elaboración de técnicas y modalidades para su participación en ellas. El Presidente de las Partes registró en su resumen los siguientes acuerdos generales:

- las negociaciones deben abarcar a todos los productos agropecuarios e industriales importantes en el comercio internacional y a todos los elementos pertinentes, incluso, en el caso de determinados productos agrícolas, las políticas de precios y de producción;
- asegurar la participación de todos los gobiernos interesados en la labor preparatoria y en las negociaciones propiamente tales, incluyendo los países en desarrollo no miembros del GATT; y
- la necesidad de procurar nueva orientación y progreso paralelo en las labores de los tres Comités principales vinculados con las negociaciones (Productos Industriales, Agropecuarios y Comercio y Desarrollo).

18. El resumen del Presidente sobre el examen de las relaciones económicas internacionales, no recogió el consenso de todas las Partes Contratantes 1/ e indicó como principales conclusiones que, a su juicio, se desprendían del debate, las que a continuación se transcriben:

"Cierta número de partes contratantes, que representan una proporción sustancial del comercio mundial, han reafirmado su intención de iniciar y apoyar activamente en 1973, en el marco del GATT, con subordinación a la autorización que sea necesaria en el plano nacional, negociaciones comerciales multilaterales que abarquen los aranceles, los obstáculos no arancelarios y otras medidas que dificultan el comercio o causan distorsiones en el mismo. Convienen en que las negociaciones abarquen tanto los productos industriales como los agropecuarios, con inclusión de los tropicales, y que en ellas se tenga esencialmente en cuenta la necesidad de encontrar soluciones para los problemas de los países en desarrollo, incluidos los problemas de los países menos avanzados. También conviene en reexaminar si el sistema multilateral de

---

1/ Además de observaciones de un gran número de países en desarrollo en materia de objetivos, hubo finalmente reservas formales al resumen de Argentina, Chile, Cuba y Perú.

salvaguardias es adecuado. Acogen con agrado la participación de otras partes contratantes, y de países en desarrollo que no son partes contratantes, en la labor preparatoria de las negociaciones y esperan vivamente que estos países participen en las negociaciones. Expresan la esperanza de que esas negociaciones puedan terminarse en 1975."

"Las PARTES CONTRATANTES han reconocido la importancia de las negociaciones multilaterales propuestas y han acordado que como mejor pueden lograrse los objetivos declarados de la expansión y la liberalización cada vez mayor del comercio mundial, y el mejoramiento de los niveles de vida de los pueblos del mundo, es mediante esfuerzos coordinados encaminados a resolver de manera equitativa los problemas comerciales tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo."

"También se ha acordado que las negociaciones comerciales multilaterales deberían tender a asegurar beneficios adicionales para el comercio internacional de los países en desarrollo de manera que se logre un aumento sustancial de sus ingresos en divisas, la diversificación de sus exportaciones y una aceleración de la tasa de crecimiento de su comercio, teniendo en cuenta sus necesidades en materia de desarrollo."

"Los representantes de países en desarrollo, entre los que unos son partes contratantes y otros no, han declarado su interés en esas negociaciones comerciales y en participar en su preparación, con la ayuda técnica de la secretaría, y han expresado la esperanza de que la labor de definir los principios y líneas directrices de las negociaciones adelantará rápidamente de modo que los países en desarrollo puedan decidir oportunamente acerca de su participación en ellas."

"Las PARTES CONTRATANTES confirman su voluntad de conseguir las condiciones necesarias, teniendo en cuenta todos los intereses en presencia, para entablar en 1973, con los auspicios del GATT, nuevas negociaciones multilaterales de vasto alcance. Con este objeto todas las partes contratantes y países en desarrollo que no son partes contratantes han acordado trabajar conjuntamente en la preparación de las negociaciones y, con este propósito, establecer un Comité Preparatorio. El Comité analizará e interpretará en común los hechos esenciales de la situación. Elaborará métodos y procedimientos para las negociaciones con el apoyo pleno y activo de los tres comités existentes y en coordinación con ellos. Podrán formar parte de él todas las partes contratantes y los países en desarrollo que sin ser partes contratantes deseen participar en la labor preparatoria de las negociaciones. Se invita al Director General a que convoque la primera reunión del Comité en la fecha que se fije previa consultas con las delegaciones."

/"Sobre la

"Sobre la base arriba expuesta existe también un consenso en favor de la convocación en septiembre de 1973 de una reunión de nivel ministerial para examinar el informe del Comité Preparatorio, establecer un Comité de Negociaciones Comerciales y señalar las directrices necesarias para dichas negociaciones. Por consiguiente, se tomarán las disposiciones oportunas para la celebración de tal reunión."

19. Un país latinoamericano participante (Argentina) solicitó incluir, luego del tercer párrafo de la parte transcrita, el siguiente texto:

"Una parte contratante expresó que no podía coincidir plenamente con el objetivo mencionado en relación con los países en desarrollo, dado que se omite toda referencia al mejoramiento en las condiciones de acceso a los mercados de los países industrializados para sus productos de exportación, al aumento de su participación en el comercio mundial y a la necesidad de modificar al término de las negociaciones las reglas que habrán de regir las futuras relaciones económicas internacionales. Sólo un objetivo global que incorpore los elementos omitidos, podrá garantizar que en el curso de las tareas preparatorias se establezcan técnicas y modalidades de negociación que aseguren a los países en desarrollo un tratamiento diferenciado compatible con sus necesidades comerciales, financieras y de desarrollo económico."

Posteriormente se sumaron a esa observación un número considerable de países en desarrollo 2/, incorporándose al texto original a propuesta chilena algunas modificaciones que aluden "a los problemas de las políticas de precio, a los acuerdos de productos básicos, al cambio de la estructura de las políticas agrícolas de los países en desarrollo, al deterioro de los términos de intercambio" como continuación del concepto que menciona el aumento de la participación relativa de los países en desarrollo en el comercio mundial.

Ante la negativa absoluta de los Estados Unidos y de las Comunidades Europeas, apoyados por un número importante de países desarrollados, de modificar la versión presentada por el Presidente, considerando que el párrafo atribuido como "declaración de un número importante de países en desarrollo miembros y no miembros del GATT" desequilibraba el consenso

---

2/ Entre otros Chile, Brasil, Uruguay, Perú, Nigeria, Pakistán, Cuba, Colombia, México, Guatemala (a nombre de Centroamérica), Madagascar, Senegal, Zaire, Malasia, Egipto, Sri Lanka, Ecuador y Jamaica.

que se desprendía del texto original, la mayoría de las Partes Contratantes aceptaron trasladar el párrafo con las observaciones transcritas a las actas resumidas de las sesiones, en la inteligencia de que el tema de los objetivos de las negociaciones, especialmente el de los objetivos de los países en desarrollo, sería nuevamente considerado por el Comité Preparatorio creado por las Partes Contratantes.

Como hechos más salientes en materia de negociaciones comerciales resultantes de la última reunión de Partes Contratantes del GATT, cabría mencionar:

- a) el reconocimiento de la importancia de la participación en todas las etapas de las negociaciones de los países en desarrollo no miembros del GATT, y de que las decisiones de los mismos sobre eventuales compromisos sólo se producirían al término de las negociaciones;
- b) la aceptación del concepto de objetivos para los países en desarrollo, como el de "beneficios adicionales" para lograr un "aumento sustancial de sus ingresos en divisas, la diversificación de sus exportaciones y una aceleración de la tasa de crecimiento de su comercio, teniendo en cuenta sus necesidades en materia de desarrollo". La elaboración posterior de otros objetivos para los países en desarrollo debe realizarse en el Comité Preparatorio;
- c) el apoyo técnico de la Secretaría del GATT y de la UNCTAD para que los países en desarrollo puedan contar con toda la información necesaria para decidir su participación en la etapa preparatoria y efectiva de las negociaciones;
- d) la creación del Comité Preparatorio encargado de la elaboración de métodos y procedimientos para las negociaciones, con el apoyo y en coordinación con los tres comités existentes; y
- e) la decisión de convocar para septiembre de 1973 a una reunión ministerial, que significaría el punto de partida para las negociaciones con el establecimiento de un "Comité de Negociaciones Comerciales" y la adopción de las directrices y reglas necesarias para tales negociaciones.

## 2. Objetivos y metas

20. Tal como se indica en las declaraciones conjuntas Estados Unidos-CEE y Estados Unidos-Japón y en el comunicado emitido por el Consejo del GATT al término de su reunión de marzo de 1972, los países desarrollados encaran la realización de las negociaciones multilaterales de 1973 con los objetivos de "lograr la expansión y la liberalización cada vez mayor del comercio mundial y la elevación del nivel de vida de la humanidad", mediante la "eliminación progresiva de los obstáculos ..." y "el mejoramiento del marco internacional en el que se desarrollan las relaciones comerciales". Hasta el momento, sin embargo, no se ha producido una definición clara acerca de las metas o alcances efectivos de la negociación. Así, en materia arancelaria no se sabe si la finalidad será continuar o acelerar el proceso de reducción de niveles que constituyó el propósito fundamental de la Rueda Dillon y de la Rueda Kennedy, o bien atacar la supresión total de los mismos en etapas pre fijadas. Tampoco se conocen las metas a alcanzar en el sector agropecuario o en el de las barreras no arancelarias, ni incluso qué productos u obstáculos serán objeto de negociación.

21. Si los países en desarrollo deciden participar efectivamente en las negociaciones comerciales de 1973, los objetivos generales y metas específicas que persiguen podrían no coincidir estrictamente con los anunciados por los países desarrollados. Así, los objetivos de expandir y liberalizar el comercio mundial mediante la supresión o reducción de obstáculos, sólo tendrían sentido para los países en desarrollo en la medida en que ellos respondan a ciertos objetivos específicos, que configuren en definitiva una nueva y más justa división internacional del trabajo. Tales objetivos podrían clasificarse como sigue:

- a) Objetivos jurídicos: procurar que durante el curso de las negociaciones o a su término 3/ se incorporen al Acuerdo General normas que respondan efectivamente a la urgencia de reestructurar el actual sistema del comercio mundial, con miras a lograr como mínimo el cumplimiento de las metas y objetivos definidos por la comunidad internacional en la estrategia para el Segundo Decenio del Desarrollo. Así, deberían incluirse en el Acuerdo

---

3/ "De hecho las próximas negociaciones constituirán una revisión efectiva y sugerirán posibles mejoras de las normas y procedimientos del GATT. Por tanto, cualquier cambio de esta índole debe dejarse en suspenso hasta que las negociaciones pongan de manifiesto cuáles son las modificaciones necesarias." Discurso del Sr. Long del 19 de abril de 1972 (GATT/1108).

General reglas precisas en materia de no reciprocidad, no discriminación entre países en desarrollo y tratamientos preferenciales con un sentido amplio y positivo y no caso por caso, como ha venido aconteciendo hasta ahora;

- b) Objetivos económicos: la negociación debería en términos generales contribuir a acelerar el crecimiento de los países en desarrollo, diversificar sus economías, aumentar su participación en el comercio mundial, y solucionar problemas de su sector externo mediante el aumento y diversificación de sus exportaciones y mercado; y
- c) Objetivos comerciales: lograr en materia de expansión y diversificación de exportaciones ciertas metas específicas, globales y sectoriales, que deberían ser identificadas a nivel nacional, regional y mundial. Su determinación tendría que tomar en cuenta, en lo que corresponda, aquellas metas que establezcan a su vez los países desarrollados, examinándolas a la luz de los problemas e intereses particulares de los países en desarrollo.

### 3. Las grandes reglas de la negociación

22. Existe una relación directa entre los objetivos y metas que se acuerdan para una negociación, con las reglas básicas que habrán de regirla y las técnicas y modalidades que se utilizarán durante su desarrollo. De allí las limitaciones que hasta el presente se observan en el GATT al profundizarse la discusión y elección de las técnicas y modalidades más adecuadas.

Con respecto a las grandes reglas o principios básicos que los países industrializados se proponen aplicar a las negociaciones de 1973, nuevamente debemos remitirnos al texto de las declaraciones conjuntas, en las que se expresa que ellas se celebrarán según "el principio de la ventaja y la obligación mutuas con reciprocidad global ...". Asimismo, los países desarrollados estarían dispuestos a seguir aplicando en estas negociaciones las reglas básicas fundamentales del Acuerdo General, particularmente la "cláusula de la nación más favorecida".

23. En cuanto a las grandes reglas o principios básicos que deberían aplicarse en la negociación, para responder a los objetivos y metas específicas que se propongan alcanzar los países en desarrollo, podrían mencionarse a título de ejemplo:

/i) Los

- i) Los países en desarrollo deberían obtener beneficios adicionales y no experimentar perjuicios para su comercio o desarrollo económico a consecuencia de las negociaciones. De producirse daños inadecuados los países desarrollados deberían, individual o conjuntamente, adoptar medidas especiales para compensar a los países en desarrollo afectados;
- ii) Las concesiones que se otorguen entre sí los países desarrollados deberán ser extendidas inmediata o ilimitadamente a todos los países en desarrollo;
- iii) Prioridad en favor de la eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias que obstaculicen o limiten la exportación a los mercados de los países desarrollados de productos de interés para los países en desarrollo, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el mantenimiento y ampliación de los tratamientos preferenciales generales y no discriminatorios y las situaciones especiales de los países menos adelantados entre los en desarrollo;
- iv) No extensión a los países desarrollados de ventajas exclusivas que se concedan recíprocamente los países en desarrollo ni, de manera necesaria, de las que países desarrollados otorguen a los en desarrollo;
- v) No reciprocidad, entendiéndose por tal la reciprocidad implícita de parte de los países en desarrollo y ninguna reciprocidad con relación a concesiones dadas por los países desarrollados en el marco de la "cláusula de la nación más favorecida".

24. En otro orden de ideas cabe tener presente que la naturaleza y amplitud de los compromisos que en última instancia se definen para las negociaciones comerciales multilaterales quedarán en gran medida condicionadas por las cláusulas de salvaguardia que se acuerden y por las "redacciones de escape" que se introduzcan en los textos finales y en el Acuerdo General. De allí que la negociación de cláusulas de salvaguardia constituya, junto con los aspectos tarifarios y los no tarifarios, un campo de interés principal para los países en desarrollo, ya que serán determinantes limitativos del valor de las concesiones que reciban y, en ciertas circunstancias, pueden favorecer de una manera preferencial o diferenciada los tratamientos que se definan en las negociaciones.

#### 4. Las técnicas y modalidades

25. Ya nos hemos referido anteriormente al ejercicio que desde hace casi un año se viene llevando a cabo en el seno del GATT 4/ en materia de técnicas y modalidades aplicables a las negociaciones en el sector agrícola y en el sector industrial. Con relación a los elementos definidos hasta el momento como sujetos de la negociación (aranceles y barreras no arancelarias), se estima que en principio las técnicas y modalidades especiales de negociación que interesan particularmente a los países en desarrollo, deberían elaborarse en materia arancelaria teniendo presente tres niveles distintos:

- a) negociaciones sobre productos incluidos en el Sistema General de Preferencias;
- b) negociaciones relativas a productos no incluidos en el Sistema General de Preferencias; y
- c) negociaciones que se refieren concretamente al problema de los escalones tarifarios.

26. Las técnicas y modalidades de negociación relativas a barreras no arancelarias, tanto para productos industriales como agrícolas, deberían tener en cuenta ciertas normas particulares que respondan a los intereses de los países en desarrollo, en especial:

- a) prioridad a la eliminación de barreras no arancelarias impuestas por los países desarrollados a productos de interés especial para los países en desarrollo. Particularmente, no deberían aplicarse las barreras no arancelarias para los productos incluidos en el Sistema General de Preferencias cuando éstos se importan desde los países en desarrollo;
- b) otorgarse tratamiento preferencial a los países en desarrollo con respecto a barreras no arancelarias que sigan afectando a productos no incluidos en el Sistema General de Preferencias;

---

4/ Ver párrafos 13 y 14.



- c) reconocer cierta flexibilidad a los países en desarrollo en la aplicación de barreras no arancelarias que respondan a la necesidad de impulsar su crecimiento económico. Esto significa:
- i) que los países desarrollados no deberían requerir reciprocidad a los países en desarrollo en relación con barreras no arancelarias;
  - y ii) que los países en desarrollo deberían estar exentos de algunas obligaciones que puedan surgir en las negociaciones con relación a principios o códigos referentes a obstáculos al comercio.

#### 5. Algunas acciones en el marco de la UNCTAD y de la FAO

27. La secretaría de la UNCTAD presentó a la Segunda y especialmente a la Tercera Conferencia celebrada en Santiago de Chile (abril-mayo de 1972), una serie de estudios especiales (análisis sectoriales, cifras de comercio, funcionamiento de convenios, problemas de acceso, restricciones no arancelarias, prácticas comerciales restrictivas, etc.) que contienen una vasta información y elementos de juicio que, convenientemente seleccionados y sistematizados, resultarán de gran interés para la actuación de los países en desarrollo en las futuras negociaciones comerciales multilaterales. Además, las tareas preparatorias que se llevan a cabo en la UNCTAD deben coordinarse adecuadamente con las que vienen desarrollando en el ámbito del GATT, a fin de asegurar los propósitos en cuanto a documentación y asistencia a los países en desarrollo previstos en la resolución 82 (III) 5/.

28. En el campo de los productos básicos la UNCTAD III no llegó a acuerdo acerca de dos proyectos de resolución presentados por los países en desarrollo sobre "acceso a los mercados" y "políticas de precios" para el sector, resolviéndose trasladar ambos textos a la Junta de Comercio y Desarrollo. Asimismo se decidió convocar un período extraordinario y abierto a todos los Gobiernos, de la Comisión de Productos Básicos (resolución 83 (III)), que se efectuará en Ginebra entre el 27 de febrero y el 9 de marzo de 1973, y tendrá como propósito fundamental organizar consultas intergubernamentales intensivas, incluyendo la eventual constitución de grupos "ad hoc" para los productos que se convengan, con el "fin de lograr resultados concretos e importantes sobre la liberalización del comercio y las políticas de precios a principios del decenio de 1970".

---

5/ Véanse párrafo 9 y el informe presentado por el Secretario General de la UNCTAD a la Junta de Comercio y Desarrollo (TD/E/145).

29. Los países en desarrollo han venido insistiendo en que las negociaciones comerciales multilaterales no deben perjudicar los resultados que podrían derivarse de la aplicación del SGP y que, por el contrario, deben servir para consolidar y ampliar sus beneficios. De conformidad con la Resolución 76 (III), en abril de 1973 se reunirá la Comisión Especial de Preferencias de la UNCTAD para considerar diversos documentos que prepara la secretaría y que se refieren a: i) revisión de algunos esquemas de preferencias en aplicación (Mercado Común Europeo, Reino Unido y Japón); ii) problemas especiales derivados de la aplicación del SGP, particularmente dificultades que encuentran países en desarrollo para cumplimentar algunos requisitos de origen; iii) estudios sobre ciertos aspectos relacionados con el SGP, tales como el impacto de la ampliación de la CEE y la situación especial de algunos países en desarrollo, particularmente africanos y del Caribe; y iv) aplicación dinámica del SGP en los próximos 5 a 6 años, con particular atención al problema de los países menos desarrollados entre los en desarrollo y a las eventuales repercusiones de hipótesis sobre eliminación de derechos aduaneros planteados por países industrializados.

30. Uno de los elementos fundamentales que distingue a las negociaciones de 1973 de anteriores ruedas negociadoras celebradas en el GATT, surge del propósito declarado por los principales países desarrollados y confirmado en la última reunión de las Partes Contratantes, de negociar la eliminación o flexibilización de las barreras no arancelarias. En este campo, tanto la UNCTAD como el GATT han venido trabajando intensamente durante el curso de los últimos años. Para la reunión de la Comisión de Manufacturas de la UNCTAD, que se celebrará en agosto de 1973, la secretaría de este organismo tiene el propósito de presentar: i) un inventario completo de todas las barreras no arancelarias para los productos de mayor interés para los países en desarrollo; ii) estudios sobre los efectos de la aplicación de los regímenes de licencias o cuotas sobre el comercio de los países en desarrollo; y iii) repercusión de las barreras no arancelarias sobre el comercio, con indicación de eventuales incrementos de las exportaciones de los países en desarrollo si se eliminan o reducen esos obstáculos.

31. El Comité de Problemas de Productos Básicos (CPPB) de la FAO alcanzó en su reunión de noviembre de 1972 una serie de conclusiones respecto de las negociaciones comerciales multilaterales, entre las cuales:

- el deseo de que la FAO participe activamente en las tareas preparatorias de las negociaciones comerciales multilaterales del GATT y en las consultas sobre productos básicos de la UNCTAD (resolución 83/III);

/- la importancia

- la importancia de desarrollar los aspectos cuantitativos en los análisis y perspectivas sobre comercio agrícola de los países en desarrollo y sobre la índole de los métodos para compatibilizar las políticas nacionales con los objetivos en materia de reajustes en la agricultura;
- la posibilidad de que los estudios de la FAO sobre productos incluyan elementos sobre nuevas técnicas útiles para las negociaciones. Para ello su Secretaría debería mantener estrecha relación con la del GATT y acordar prioridad adecuada a dichas labores;
- aprovechar la experiencia adquirida por la FAO en materia de productos básicos agrícolas, en las consultas intensivas que debe llevar a cabo la UNCTAD. La colaboración de la FAO en negociaciones del GATT ya se manifestó en ocasión de la Rueda Kennedy.

#### 6. El Comité Preparatorio del GATT

32. En su 28º período de sesiones las Partes Contratantes del GATT crearon un Comité Preparatorio de las Negociaciones, en el que los participantes (incluidos los países en desarrollo que no son miembros del GATT) se comprometieron a trabajar conjuntamente en la preparación de las negociaciones y "analizar e interpretar en común los hechos esenciales de la situación". El Comité, luego de elaborar métodos y procedimientos para las negociaciones con el apoyo y en coordinación con los tres comités existentes, debe elevar un informe a la reunión ministerial de septiembre de 1973, que se efectuará en Tokio, la cual establecerá el Comité de Negociaciones Comerciales y señalará las directrices necesarias para las negociaciones. En su primera reunión (31 de enero al 1º de febrero de 1973) el Comité Preparatorio aceptó oficiosamente orientar sus trabajos en la dirección sugerida por la Secretaría del GATT, respondiendo a las materias que deberían ser incluidas en su informe final a los ministros.

### Capítulo III

#### PRINCIPALES ASPECTOS CONEXOS

##### 1. Las negociaciones entre países en desarrollo

33. El Protocolo en virtud del cual se formalizaron en el GATT en diciembre de 1971 las "negociaciones comerciales entre países en desarrollo", para cuya aplicación las Partes Contratantes otorgaron un "waiver" con relación a la no aplicación irrestricta de la "cláusula de nación favorecida", constituye un avance conceptual importante en materia de negociaciones comerciales, a pesar de las pocas concesiones intercambiadas y del limitado número de países en desarrollo participantes. Se trata, en efecto, de la puesta en práctica de un principio consagrado en el seno de la UNCTAD y del propio GATT, en el sentido de que concesiones o ventajas que se acuerden entre sí países en desarrollo, fuera del cuadro de los arreglos cubiertos por el artículo XXIV del Acuerdo General, pueden no hacerse extensivas a los países desarrollados. La extensión de las concesiones intercambiadas a otros países en desarrollo queda, asimismo, condicionada a la aceptación de acuerdos recíprocamente satisfactorios que se concluyen con los mismos en los términos previstos en el Protocolo.

##### 2. El Sistema General de Preferencias

34. La relación entre las negociaciones comerciales multilaterales de 1973 y el Sistema General de Preferencias, plantea como cuestiones más salientes: a) el impacto de las negociaciones sobre el actual sistema de preferencias o sobre sus efectos; y b) la posibilidad de consolidar o ampliar las preferencias en el curso de las negociaciones.

35. Ante el riesgo cierto de que las reducciones tarifarias entre países desarrollados, habrán de erosionar las ventajas preferenciales de que gozan los países en desarrollo, cabría establecer como regla general que los países desarrollados no deberán reducir los aranceles aduaneros sobre productos incluidos en el SGP o bien que toda reducción vaya acompañada de una disminución correspondiente del arancel residual para mantener el margen de preferencia. Sin embargo, cabe presumir que las negociaciones habrán de afectar desfavorablemente, en forma directa o indirecta, los beneficios reales o potenciales derivados del SGP, lo cual haría necesario recurrir a la aplicación de compensaciones adecuadas, sea: a) mediante el otorgamiento de trato preferencial no arancelario para los productos afectados directa o indirectamente por las reducciones arancelarias;

/b) extendiendo

b) extendiendo el tratamiento preferencial a productos actualmente excluidos que enteresen a los países en desarrollo; o c) a través de eventuales compensaciones financieras.

36. La obtención de preferencias generales adicionales podría representar uno de los objetivos primordiales de los países en desarrollo en las negociaciones comerciales, ya que de ese modo la comunidad internacional podría cumplir con el compromiso fundamental de acelerar el desarrollo económico de los países en desarrollo, y ello constituiría un compromiso mínimo para evitar la erosión del actual sistema general de preferencias.

### 3. La ampliación de las Comunidades Europeas

37. Como consecuencia de la adhesión de los cuatro nuevos países miembros - Reino Unido, Irlanda, Noruega, y Dinamarca - a la CEE, se ha iniciado en el GATT un doble proceso tendiente, por una parte, a examinar la compatibilidad del Tratado de Adhesión con el artículo XXIV y, por la otra, a preparar las negociaciones vinculadas con el párrafo 6 del mismo artículo, destinadas a determinar las compensaciones en favor de las Partes Contratantes afectadas por la ampliación de la CEE, especialmente a raíz de la adopción, por los nuevos países miembros, de la Tarifa Exterior Común y de las reglamentaciones agrícolas.

38. Pese a la intensa actividad que desde marzo de 1972 ha venido desarrollando el Grupo de Trabajo sobre adhesión de nuevos países a las Comunidades Europeas, hasta el momento no se registran progresos significativos a raíz de problemas relacionados con la obtención de la documentación oficial adecuada y por falta de acuerdo en torno a la metodología aplicable al examen previsto en el párrafo 5 del artículo XXIV. Con respecto a la documentación necesaria para el examen del Tratado y Protocolos de Adhesión, las Comunidades Europeas se negaron a proporcionar información sobre preferencias consolidadas, ciertos datos en materia agrícola, valorización de recargos variables (prelevements) y reglamentaciones comerciales, proporcionándola en cambio en el caso de las restricciones cuantitativas, comercio de estado y subvenciones a la producción.

39. En ocasión del 28º período de sesiones de las Partes Contratantes del GATT las Comunidades Europeas anunciaron su propósito de abrir oficialmente las renegociaciones previstas en el párrafo 6 del artículo XXIV del Acuerdo General a partir de principios de enero de 1973. Cumplidas las labores técnicas necesarias, las renegociaciones efectivas habrán de comenzar el 1º de marzo de 1973, para ser concluidas en un plazo de 4 a 5 meses. Con posterioridad a dicho anuncio el Grupo de Trabajo de Adhesión volvió a

experimentar tropiezos en aspectos tan fundamentales como la posición comunitaria en el sector agrícola y la negativa de evaluar en su conjunto los derechos y otras reglamentaciones comerciales vigentes.

#### 4. El problema monetario

40. La estrecha vinculación entre los problemas de la reforma monetaria y los problemas comerciales y de la ayuda al desarrollo, quedó claramente de manifiesto en oportunidad de concluir los países desarrollados miembros del Grupo de los Diez algunos arreglos fundamentales sobre paridades y conducta monetaria 1/. Simultáneamente las dos principales potencias comerciales del mundo adelantaron su intención de poner inmediatamente en vigor algunos acuerdos comerciales parciales. La interrelación entre los problemas monetarios y comerciales fue ampliamente reconocida por los países participantes en la UNCTAD III al tomar nota, en la resolución referida a la situación monetaria internacional, de la "interdependencia entre los problemas del comercio, la financiación para el desarrollo y el sistema monetario internacional", advirtiéndole que "las decisiones adoptadas en cualquiera de esas materias repercuten sobre las demás". Asimismo, el Fondo Monetario Internacional, en la decisión sobre el establecimiento del Comité de Reforma del Sistema Monetario (Grupo de los "20") señaló la interrelación existente entre la materia específica que debe tratar dicho Comité y los acuerdos actuales y futuros vinculados al comercio, a los movimientos de capitales, a las inversiones y al financiamiento para el desarrollo.

41. A pesar del reconocimiento de, derecho que existe a los países en desarrollo para participar en la discusión y adopción de decisiones eficaces, en todas las cuestiones que atañen al sistema monetario internacional, hasta el momento los mismos se han visto marginados de participar en importantes decisiones que inciden en el desarrollo económico mundial y, en forma muy especial, sobre sus propias economías. Ha quedado asimismo de manifiesto que la crisis monetaria internacional gravita en forma particularmente intensa sobre los países en desarrollo, sin que ellos hayan tenido participación alguna en los hechos financieros y comerciales que generaron o acentuaron dicha crisis.

La reciente decisión de los Estados Unidos de devaluar por segunda vez en catorce meses el dólar frente al oro, ha provocado nuevos desajustes y acentuado la necesidad de alcanzar soluciones más estables en el ámbito monetario internacional. Lo acontecido refuerza el convencimiento de que

---

1/ Acuerdo Smithsonian del 18 de diciembre de 1971.

los países en desarrollo deben reafirmar en cada oportunidad y en todas las instancias en que se debaten tales problemas, su derecho a una participación plena y continua en las negociaciones y decisiones. Cabe esperar al respecto que las negociaciones comerciales multilaterales de 1973 permitirán superar algunos de los principales efectos negativos del impacto monetario sobre sus economías, en particular el deterioro de sus relaciones de intercambio exterior a raíz de la reducción de los precios internacionales de sus principales productos básicos de exportación y el incremento simultáneo de los precios de los elementos de importación (productos, servicios, licencias, etc.) que requiere su desarrollo económico y tecnológico. En el mismo orden de ideas cabe esperar que el reordenamiento de las relaciones monetarias y financieras internacionales (incluida la creación de liquidez adicional y a largo plazo para el desarrollo) permita crear condiciones adecuadas de estabilidad monetaria, que posibiliten el normal desarrollo de las negociaciones comerciales, despejando incógnitas y riesgos que podrían conspirar contra el mejor éxito de las mismas, en particular con respecto a la solución de problemas de los países en desarrollo.

## Capítulo IV

### LA PARTICIPACION DE LOS PAISES EN DESARROLLO

#### 1. Posición de los países desarrollados

42. En las declaraciones conjuntas de los Estados Unidos, la CEE y Japón se señala el deseo de que en las negociaciones multilaterales de 1973 participen activamente el mayor número posible de países, así como el propósito de conceder "una atención especial a los problemas de los países en desarrollo". A su vez, en la declaración efectuada por los países del Grupo B en el seno de la UNCTAD III se indica que tales manifestaciones responden al espíritu de reconocer "que es necesario asegurar una participación efectiva a los países en desarrollo en las futuras negociaciones de 1973", señalando al respecto: i) que para un número importante de países en vías de desarrollo su participación en las negociaciones queda asegurada por el hecho de ser actualmente partes contratantes del GATT. Acerca de los mismos reafirman la voluntad de tener en cuenta sus intereses en las etapas preparatorias y a lo largo de todas las negociaciones, estudiando conjuntamente fórmulas que les permitan participar efectivamente, ii) que esperan que los países en desarrollo no miembros del GATT participarán en las negociaciones y que podrán ver garantizados sus intereses ingresando como Partes Contratantes después de que finalicen aquéllas. Para tal fin requerirán la adopción de "disposiciones adecuadas de orden práctico para asegurar su plena y activa participación en las negociaciones".

#### 2. Posición de los países en desarrollo

43. Los países en desarrollo han indicado reiteradamente, como uno de los principios fundamentales para las negociaciones multilaterales, que "todos los países en desarrollo tendrán derecho a participar y podrán participar plena, efectiva y continuamente en todas las fases de esas negociaciones, de modo que sus intereses se tengan plenamente en cuenta", reiterando que no se comprometerán a participar de las mismas "mientras no se elaboren, con su plena participación técnicas y modalidades que tengan debidamente en cuenta sus intereses y aspiraciones". Con el consenso de todos los países miembros de la UNCTAD, la resolución 82 (III) expresa en esta materia que "se establecerán técnicas, modalidades y normas básicas especiales para las negociaciones con objeto de asegurar que se preste particular atención a los intereses de los países en



desarrollo; a todos los países en desarrollo se les deberá dar la oportunidad de participar plena, efectiva y continuamente en todas las fases de las negociaciones, de modo que sus intereses se tengan plenamente en cuenta. Con tal objeto se invita a las Partes Contratantes del GATT a tomar las disposiciones necesarias". Como resultado de un acuerdo del Consejo del GATT, adoptado en junio de 1972, se invita a todos los países en desarrollo no miembros del organismo comuniquen, si es del caso, su interés de participar en las negociaciones comerciales, con el objeto de adoptar las providencias necesarias. A la fecha un número importante de países en desarrollo han mostrado interés de participar en la fase preparatoria de las negociaciones, y acreditado representantes en la última reunión de Partes Contratantes y en los diversos comités y grupos de trabajo que tienen a su cargo la tarea de examinar posibilidades y alternativas en materia de técnicas y modalidades de negociación en los sectores agrícola e industrial, así como para aranceles y medidas no arancelarias.

### 3. El Comité de Coordinación de los "77"

44. Al aprobarse en el Plenario de la Tercera UNCTAD la resolución sobre negociaciones comerciales multilaterales, el Grupo de los "77" hizo conocer una declaración conjunta en la cual, junto con reiterar algunos principios fundamentales expresados por los países en desarrollo para ser tenidos en cuenta en tales negociaciones, señaló la decisión de establecer un grupo de coordinación en Ginebra, que servirá de foro para coordinar la participación de los países en desarrollo en las etapas preparatorias de las negociaciones, especialmente en materia de técnicas, modalidades y reglas básicas. A la luz de los resultados de tales trabajos preparatorios, el Grupo de los "77" decidirá la acción conjunta que se considerará necesario llevar a cabo en adelante.

45. El Grupo de Coordinación de los "77" celebró su sesión constitutiva en Ginebra hacia mediados de julio. Será presidido por el presidente del Grupo de los "77" y contará con seis vicepresidencias, dos por cada grupo regional <sup>1/</sup>. Especialmente invitados por el Grupo de Coordinación de los "77", el Secretario General de la UNCTAD y el Director General del GATT se refirieron a la acción de ambos organismos para facilitar la participación de los países en desarrollo en las negociaciones y coordinar recíprocamente su labor, así como la de ambos con el Director Gerente del FMI. Con respecto al papel de la UNCTAD y sus mecanismos permanentes, se indicó la constitución de un grupo técnico interdisciplinario de apoyo a nivel de la secretaría y el propósito de crear un grupo de expertos independientes,

<sup>1/</sup> El Grupo Latinoamericano resolvió que sus dos vicepresidencias rotarían, manteniéndose siempre un país miembro y otro no miembro del GATT.

a fin de asesorar a los países en desarrollo, comenzando por el estudio de aspectos de interés salientes para el conjunto de dichos países, sin perjuicio de atender posteriormente solicitudes individuales.

#### 4. Hacia una estrategia latinoamericana

46. Los gobiernos latinoamericanos miembros de la CECLA patrocinaron ante el PNUD un proyecto elaborado por la CEPAL, a pedido de aquéllos, sobre cooperación con dichos países en la esfera de la política comercial relacionada con las negociaciones comerciales multilaterales. El proyecto entró a regir a partir del 1º de noviembre de 1972 y cubre un período de dieciocho meses, vale decir, hasta abril de 1974. Se prevé asimismo una segunda parte hasta el término de las negociaciones, es decir aproximadamente fines de 1975, que requerirá ajustar la cooperación que se brinde en la etapa efectiva de negociaciones; su amplitud dependerá tanto del curso que tomen éstas, cuanto del número y forma como los países latinoamericanos decidan continuar participando. Para la actual etapa preparatoria, el proyecto prevé la realización de un plan de trabajos, que deberá irse ajustando de acuerdo a las orientaciones y plazos en que deben irse definiendo y resolviendo los aspectos sustantivos de las negociaciones; fundamentalmente se concentra en:

- a) estudios sobre objetivos y metas que deberán alcanzar los países latinoamericanos en las negociaciones;
- b) estudio sobre reciprocidad y cláusulas de salvaguardia;
- c) procesamiento y análisis de datos sobre comercio, tendencias, efectos de las barreras, etc.;
- d) identificación de productos (agrícolas de zona templada, tropicales, productos primarios no agrícolas y manufacturas), con la investigación - a nivel de sectores, grupos de productos y productos - de las técnicas y modalidades de negociación que mejor respondan a los objetivos y metas de América Latina;
- e) estudios sobre nomenclatura y clasificación arancelaria, e identificación de barreras no arancelarias que limitan o impiden el acceso de productos latinoamericanos a los mercados de países desarrollados que participen en las negociaciones. Análisis sobre técnicas y modalidades para las negociaciones de las barreras arancelarias y no arancelarias vigentes;

/f) estudio

- f) estudio sobre condiciones y modalidades de las negociaciones en el GATT relativas a la ampliación de las Comunidades Europeas y al establecimiento de zonas de libre comercio con otros países en Europa occidental;
- g) estudio sobre efectos de las negociaciones en el Sistema de Preferencias, y fórmulas compensatorias frente a la eventual reducción o anulación de márgenes preferenciales.

47. Sin perjuicio de los estudios mencionados u otros que pudieran ser aconsejables, de acuerdo a la evolución de las negociaciones en la etapa preparatoria, el programa establece la prestación de asesoramiento y el suministro de información a países o grupos de países latinoamericanos que lo requieran, sobre aspectos de política comercial y arancelaria, así como sobre la creación o el mejoramiento de unidades nacionales de negociación. Los funcionarios gubernamentales y jefes de unidades de negociación serán invitados a reuniones periódicas para intercambiar experiencias sobre la marcha del proceso negociador, mientras que un grupo de expertos de alto nivel tendrá a su cargo participar en la orientación y coordinación de los estudios y otras tareas que se lleven a cabo en el marco del proyecto.

En lo que hace a la coordinación de la Secretaría de la CEPAL con las de otros organismos internacionales e intergubernamentales, el programa CEPAL/UNCTAD/PNUD señala la necesidad de coordinar con el GATT, la UNCTAD, el Fondo Monetario y, cuando corresponda, con los organismos regionales y subregionales de integración, en relación con la preparación de los elementos básicos para el cumplimiento de las tareas encomendadas.